



Clausura y Rehabilitación de Cuentas Corrientes

¿Por qué me han clausurado mi cuenta corriente?

Porque la cuenta corriente no tenía fondos suficientes para pagar el monto que figura en el cheque.

¿Cuál es el efecto de la clausura?

Al momento de la presentación de un cheque para su cobro, en una entidad de intermediación financiera (EIF), el cheque que no tenga fondos suficientes será rechazado por la entidad y se procederá al cierre de todas las cuentas corrientes que se mantengan en el sistema de intermediación financiera, con excepción de las cuentas corrientes fiscales que tienen otro tratamiento. A partir de ese momento, no podrá realizar ningún retiro ni depósito de dinero de las mismas, ni podrá abrir ninguna otra cuenta corriente hasta que las cuentas clausuradas sean rehabilitadas. En caso de que la cuenta tenga una clausura mayor a 10 años, su rehabilitación será automática.

La Información correspondiente a las cuentas corrientes clausuradas, es almacenada en una base de datos que administra la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI). Las EIF son las responsables de reportar dicha información con oportunidad y exactitud a ASFI y, en caso de errores, también son responsables de su corrección.

Los funcionarios de las EIF que atienden al público en aspectos relacionados con este tema, deben tener la capacitación suficiente para dar toda la información establecida en el Reglamento de la Clausura y Rehabilitación de Cuentas Corrientes emitido por ASFI, así como operar el Programa Informático de Clausura y rehabilitación de Cuentas Corrientes que ASFI ha habilitado para las EIF.

¿La rehabilitación de cuentas corrientes implica algún cargo?

Sí, para la rehabilitación de cuentas corrientes se debe cancelar un cargo de acuerdo a los montos establecidos en el reglamento para la Clausura y Rehabilitación de Cuentas Corrientes, el mismo que debe ser depositado en el número de cuenta de ASFI que será proporcionado por la Entidad de Intermediación Financiera. Las EIF no deben efectuar cargos que no estén establecidos en el Reglamento.

¿Cómo puedo rehabilitar mi cuenta corriente?

El trámite de rehabilitación de cuentas corrientes se realiza en la entidad de intermediación financiera donde se rechazó el cheque y/ se clausuró la cuenta corriente, según el procedimiento indicado a continuación:

1) Solicitar por escrito la rehabilitación de la cuenta

La solicitud debe contemplar el nombre completo, el número de cédula de identidad, el registro único nacional que consigne el número de identificación tributaria (NIT) en el caso de personas jurídicas.

2) Adjuntar el/los cheque(s) rechazado(s)

En caso de pérdida, los cheques deben ser sustituidos por recibos de pago en los que conste que se ha cancelado el importe del cheque rechazado con reconocimiento de firmas ante notario de Fe Pública. Si no se consigue(n) el/los recibo(s), se tiene que presentar una orden judicial en la que conste la declaración ante el juez de haber cumplido con la obligación, siendo esta instancia la que instruya la rehabilitación, mediante una orden judicial.

3) Presentar el acta de garantía

El Acta de Garantía es el documento mediante el cual, el titular de la cuenta corriente se compromete a no incurrir en el giro de cheques sin fondos; y el garante a su vez, se compromete a asumir la responsabilidad civil y los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por el mal manejo de sus cuentas corrientes en el futuro. Dicho garante debe ser aceptado por el banco, ser titular de una cuenta corriente en cualquier otro banco y no figurar en los registros de cuentas clausuradas.